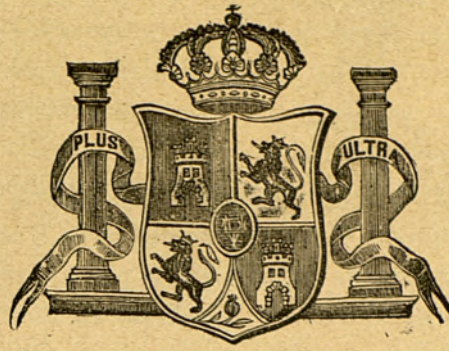


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 185.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Suscripcion provincial abierta para aliviar las pérdidas ocurridas en la provincia á causa de las tempestades del 25 de Mayo último.

Pesetas.

Pueblo de Montorio.	
El Ayuntamiento.....	20
D. Martín Solas y Serna...	2
Sebastian Alonso Mata...	2
Salvador Serna Gonzalez.	1'50
Vicente Perez.....	1
Nicolás Serna Perez.....	1
Pedro Gonzalez.....	1
Ecequiel Serna Peña....	1
Viviana Gonzalez Barco..	0'75
Felipe Serna Gonzalez...	0'50
Ecequiel Perez Solas....	0'50
Braulio Gonzalez.....	0'50
Santos Serna Diez.....	0'50
Ambrosio Serna Peña...	0'50
Juana Rica.....	0'50
Tomás Serna y Serna...	0'50
Melchor Rodrigo Puente..	1
Timoteo Bañuelos.....	0'50
Ventura Serna Gonzalez.	0'50
Casiano Diez Sanlloriente.	1
Restituto Serna y Serna.	0'80
Ruperto Martinez.....	0'50
Emeterio Serna Solas...	0'30

(Continuará).

Burgos 2 de Julio de 1892.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 23 de Mayo de 1892.

(Continuacion).

El Sr. Presidente preguntó á la Comision de Hacienda si consideraba que la adiccion del Sr. Chico afectaba al fondo del dictámen, contestando el Sr. Morena á nombre de la Comision en sentido negativo.

Abierta discusion sobre el primer particular de la adiccion, el Sr. Chico la defendió, haciendo presente la conveniencia de expresar en la exposicion que se dirige al Ministerio la totalidad de los gastos del Hospicio y de los sueldos del personal para demostrar que estos no pasan del 6 por 100 de los primeros.

El Sr. Alfaro, á nombre de la Comision de Hacienda, dijo que esta hacia ya constar en la exposicion que no existía ningun empleado administrativo en dicho asilo benéfico por estar centralizada la administracion del mismo en las oficinas de la Diputacion.

El Sr. Chico rectificó, manifestando que las Hermanas de la Caridad, los Facultativos, el Maestro de primera enseñanza, los maestros de talleres, el portero y los cabos son empleados y que por tanto sus haberes deben figurar en la plantilla especial que acompaña al presupuesto, siendo oportuno, á su juicio, hacer constar la relacion que hay entre el importe de los mismos y el 15 por 100 que el Real decreto autoriza.

El Sr. Alfaro rectificó insistiendo en que en la exposicion se expresa que no hay ningun empleado ad-

ministrativo en el Hospicio y se determinan los de Secretaría y Contaduría que desempeñan los trabajos de dicho carácter del asilo que nos ocupa.

El Sr. Pineda, como Vocal de la Comision de Hacienda, dió explicaciones en el mismo sentido que el Sr. Alfaro.

Declarado suficientemente discutido el primer particular de la adiccion propuesta por el Sr. Chico, se pasó á resolver en votacion nominal sobre si se aprobaba, quedando desechado por mayoría de ocho votos de los Sres. Plaza, Morena, Cecilia, Alfaro, Huidobro, Arquigaga, Pineda y Sr. Presidente, contra cinco de los Sres. Chico, Gallo, Gutierrez, Barbadillo, y Arnaiz.

Puesto á discusion el segundo particular de dicha adiccion, el Sr. Alfaro manifestó, á nombre de la Comision, que esta se habia ocupado en la exposicion al Ministro de dicho segundo particular, ó sea de que la Diputacion de Burgos no habia usado sinó muy rara vez y por razones de extraordinaria necesidad y urgencia de los presupuestos extraordinarios.

El Sr. Pineda pidió que se leyese dicha parte de la exposicion; y verificada su lectura dijo el Sr. Chico que no recordaba que se hallase contenido dicho particular en el dictámen que se leyó en la sesion del 21, contestándole el Sr. Morena que en efecto este era un particular de los que por la brevedad del tiempo en que la Comision habia tenido que formular su dictámen no pudo redactarse y que se ha agregado después.

El Sr. Chico desistió del segundo particular de su adiccion.

Respecto del tercer particular referente á que la Diputacion no ha abusado en las subvenciones á los pueblos, la Comision de Hacienda expresó su conformidad con el mismo y quedó aprobado por unanimidad.

Se pasó á deliberar sobre el cuarto particular de la adiccion del Sr. Chico, y el Sr. Alfaro, á nombre de la Comision de Hacienda, dijo que esta se hacia cargo en su dictámen del asunto á que se refiere, expresando que la Diputacion limitaba la expedicion de las comisiones de apremio contra los Ayuntamientos deudores del contingente provincial á los casos en que las necesidades de la caja provincial reclamaban la adopcion de dicha medida, teniendo para ello en consideracion la conveniencia de no imponer á los Ayuntamientos sacrificios superiores á sus fuerzas contributivas, y que añadía que el Ministerio de la Gobernacion tenia conocimiento de la lenidad con que se dirigian los apremios, puesto que en una Real orden habia aplicado á la Diputacion de Burgos el calificativo de excesivamente benévola con los pueblos en el servicio de que se trata.

El Sr. Presidente declaró que la Ordenacion de pagos no habia ejercido la facultad de nombrar comisionados mas que en un período de tres meses, en virtud de autorizacion expresa de la Diputacion, y que por tanto no habia podido cometer abuso alguno en el desempeño de dicho servicio.

El Sr. Chico insistió en que se hiciera constar que habiendo sido la Diputacion y la Comision provincial las que habian expedido comisiones de apremio y nombra-

do comisionados, el Presidente ordenador de pagos no habia podido abusar de esta facultad.

El Sr. Alfaro expresó, á nombre de la Comision de Hacienda, que esta aceptaba las indicaciones del Sr. Chico sobre el cuarto particular de su adición, y quedó aprobado por unanimidad.

Seguidamente se pasó á deliberar sobre la adición de los Sres. Gutierrez y Arquiaga, de que queda hecho mérito en esta acta, y el Sr. Gutierrez manifestó que al presentarla se habian propuesto los firmantes de la misma, entre otras cosas, desvanecer las censuras injustas que muchas personas dirigen á los Vocales de la Comision provincial respecto del cobro de dietas por el desconocimiento de los hechos, siendo así que la Comision provincial de Burgos será quizá de las primeras en el número de asuntos que despacha, así como de las que menos sesiones celebra, cuyas circunstancias deben hacerse presentes al Sr. Ministro de la Gobernacion para que se penetre de que no son aplicables á ella las censuras que por este particular se dirigen á algunas de dichas Corporaciones. Se hizo cargo del precepto del art. 5.º de dicho Real decreto y dijo que habiéndose formado con déficit el presupuesto de 1890-91 y llevando el del próximo año económico una superioridad en los gastos sobre los ingresos de mas de 200.000 pesetas, creia que se estaba en el caso previsto por dicho art. 5.º, y que por tanto creia oportuno llamar la atención del Sr. Ministro de la Gobernacion sobre el particular, como se proponia en la adición de que se trata, para que retire los créditos destinados á dietas de los Vocales de la Comision y á gastos de representación del Presidente de la Diputacion.

El Sr. Morena, á nombre de la Comision de Hacienda, le contestó que tanto el presupuesto ordinario que se formó para el año de 1890-91 como los anteriores se habian formado con déficit, pero que este habia sido siempre ilusorio, puesto que al refundirse en dichos presupuestos los adicionales ó de resultas habian quedado no solo nivelados, sinó con un superávit de gran consideracion, y que esto mismo va á suceder con el presupuesto ordinario del próximo año económico, puesto que el déficit aparente del mismo es de 200.000 y

pico pesetas, y que cuando se refundan en él en el mes de Julio, en cumplimiento del Real decreto de 3 del actual, las 400.000 y pico pesetas de resultas en favor de la Provincia quedará nivelado con exceso, máxime si se tiene en cuenta que no se invertirán en su totalidad dentro del ejercicio del presupuesto los créditos destinados á obras de carreteras, segun demuestra que ha sucedido la experiencia de los años anteriores, deduciendo de todo ello que no se está en el caso previsto por el artículo 5.º del Real decreto.

El Sr. Gutierrez, haciéndose cargo de dichas manifestaciones, dijo que no podia asegurarse si habria ó no déficit en el presupuesto del próximo ejercicio, á pesar de los datos aducidos por el Sr. Morena, porque era imposible prever los gastos que puedan ocurrir antes que comience el próximo ejercicio, y que entre tanto el hecho positivo era el de que el presupuesto aprobado para el mismo y que va á remitirse á la superioridad tiene un descubierdo de gran consideracion, por lo cual pidió á la Diputacion aprobase la adición que se discutia.

El Sr. Alfaro, á nombre de la Comision de Hacienda, habló en igual sentido que el Sr. Morena, recordando el art. 17 del Real decreto de 3 del corriente, y asegurando que cuando en cumplimiento del mismo se refundan en el presupuesto del próximo año económico las resultas del actual quedará dicho presupuesto con superávit, y que por tanto no puede pedirse al Ministro que suprima los créditos destinados á dietas de Vocales de la Comision provincial y á gastos de representación del Presidente, en razon á que dicho Sr. Ministro carece de facultades para ello.

El Sr. Gutierrez insistió en que no puede asegurarse que desaparecerá el déficit con que se ha formado el presupuesto y que por tanto es oportuna la adición que se discute, añadiendo que si por razon de figurar dichos créditos en el presupuesto resulta en definitiva déficit en él se perjudicaria á los que hubieran de ser Vocales de la Comision provincial y al que hubiera de ejercer el cargo de Presidente en el siguiente año económico, colocándolos con arreglo al art. 5.º del Real decreto en la imposibilidad de percibir res-

pectivamente sus dietas y sus gastos de representación, y que siendo él hoy individuo de la Comision provincial queria que ese perjuicio recayera sobre su persona y no sobre los que viniesen á desempeñar sus cargos en el año de 1892-93.

El Sr. Alfaro, á nombre de la Comision de Hacienda, insistió en que el presupuesto en realidad no se halla en déficit por las explicaciones que habia dado dicha Comision, y que además la adición no podia admitirse en razon á que el artículo 5.º del Real decreto se limita á determinar el caso en que las dietas de la Comision y los gastos de representación del Presidente no pueden satisfacerse, pero que deja en vigor la obligación en que están las Diputaciones provinciales de consignar créditos para las atenciones expresadas, citando los artículos 92 y 115 de la ley orgánica de provincias y demostrando así que ni la Diputacion ni el Ministro pueden suprimir tales créditos.

El Sr. Pineda habló en igual sentido á nombre de la Comision de Hacienda.

El Sr. Gutierrez insistió en que no era posible asegurar hoy que desaparecería para principios de Julio en que ha de empezar á regir el presupuesto el déficit en que este aparece; y que respecto al argumento de que el Ministro no puede suprimir los créditos de que se trata, solo porque están destinados á cumplir servicios previstos en la ley provincial, dijo que estaba lejos de ser concluyente, puesto que el Real decreto dispone, entre otras cosas, la rebaja de los sueldos de algunos funcionarios por mas que estos hayan obtenido sus cargos por oposicion y vengán disfrutando sin interrupcion los haberes que el Real decreto rebaja, fijados en la convocatoria de aquella.

En este momento de la sesion entró en el salon el Sr. D. Nicanor Casado.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion nominal la adición de los Sres. Gutierrez y Arquiaga en su última parte, puesto que el resto de dicha adición habia sido aceptado por la Comision de Hacienda, y quedó desechada dicha última parte por mayoría de nueve votos de los Sres. Casado, Plaza, Morena, Cecilia, Alfaro, Huidobro, Pineda, Barba-

dillo y Sr. Presidente, contra cinco de los Sres. Chico, Gallo, Gutierrez, Arquiaga, y Arnaiz.

Seguidamente se acordó por unanimidad aprobar el dictámen de la Comision de Hacienda, quedando este formulado, con las adiciones aprobadas, en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.:—Constituida la Diputacion provincial de Burgos en sesion extraordinaria con el fin de que tenga debido cumplimiento cuanto dispone el Real decreto de 3 del actual referente á la revision y reformas que han de efectuarse en los presupuestos provinciales, y enterada la Corporacion de su contenido, ha acordado dirigir á V. E. una respetuosa exposicion señalando las circunstancias en que se halla esta provincia y los procedimientos empleados en la administracion de los intereses pertenecientes á la misma, con el objeto de llevar al ánimo de V. E. el convencimiento de que las apreciaciones consignadas en el citado Real decreto acerca de abusos cometidos por las Diputaciones no pueden referirse á esta, que tiene dadas tantas pruebas de celo por llenar cumplidamente los servicios con la mayor economía posible, y para que por las razones que se expondrán se sirva autorizar el presupuesto ordinario del año económico de 1892-93 segun fué aprobado por esta Diputacion en 13 de Abril último.

Nunca pudo pensar esta Diputacion, después de sus constantes trabajos para obtener las mayores economías en todas las obligaciones que tiene á su cargo, cual se demuestra en la discusion de sus presupuestos, de cuyas actas se remiten copias certificadas á ese Ministerio, que fuera necesaria una justificacion de su conducta en cuanto se relaciona con la gestion administrativa de los intereses provinciales. Esta Corporacion no ha necesitado que el Ministerio la diera reglas para llevar por el camino de la moralidad y de la economía los asuntos que la están sometidos, pues ha bastado el celo de los Diputados en todas las épocas para llegar en esta materia á los detalles más minuciosos, y no hay Diputado que deje de haber contribuido á ese mismo fin, de cuyo resultado está satisfecha la Corporacion porque ve realizados sus servicios con ventajas en comparacion con lo que en otros pua-

tos sucede y con los que el Estado sostiene. Tanto es así, que á pesar de las excitaciones de la Real órden de 7 de Abril de 1890 para que los presupuestos provinciales se redujeran á lo estricto y absolutamente preciso, ese Ministerio autorizó el presupuesto de esta provincia sin modificación alguna en vista de las razones que se expusieron á este efecto. Las circunstancias solo han variado en sentido ventajoso por la minoración de los gastos, de manera que la Diputación se ve en la necesidad de sostener los créditos aprobados, porque en la actualidad no pueden cubrirse los servicios con mayor economía.

(Continuará)

DELEGACION DE HACIENDA.

GIRO MÚTUO.

A partir de esta fecha las imposiciones y pagos de libranzas del Giro mútuo del Tesoro se verificarán por la Representación de la Compañía arrendataria de tabacos en esta Capital, sita en la calle de los Vadillos, núm. 12, á la que se ha hecho entrega de todos los antecedentes al efecto necesarios.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 1.º de Julio de 1892.—El Delegado de Hacienda. Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el día 15 de Julio próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca que se expresará, embargada á D. Gabriel Hermosilla y Ruiz, Cura que fué de la villa de Moneo, para pago de las costas que se le impusieron en la demanda de desahucio contra él promovida por el Procurador D. Joaquín Fernández Villarán en representación de D.ª Cándida Angulo y Eguiluz y D. Benito Lopez Oteo, y es la siguiente:

Una casa en el pueblo de Miraveche, al barrio de la Fuente, cuyo número se ignora, compuesta de planta baja, piso y desvan, per-

teneciente al D. Gabriel Hermosilla, tasada en 875 pesetas.

De dicha finca no existen títulos de propiedad, y por tanto no podrán exigirlos los compradores, de cuenta de los cuales serán los gastos de otorgamiento de escritura de venta y su inscripción.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 de la tasación de dicha finca, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquella.

Dado en Villarcayo á 21 de Junio de 1892.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Manuel Rasines.

Villalbilla de Villadiego.

D. Romualdo Ruiz Carpintero, Juez municipal del distrito de Villalbilla de Villadiego,

Hago saber: que el día 23 de Julio del corriente año y hora de las diez de la mañana, en el local destinado á sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en público remate de las fincas que se describirá, como segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y con la expresa condición de que para tomar parte en el remate se ha de presentar previamente la cédula personal y consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquella; siendo de cuenta del rematante el poner al corriente la titulación y los gastos de la escritura de venta que á su favor ha de otorgarse; pues así lo tengo mandado en providencia de este día dictada en el juicio verbal civil que en este Juzgado pende entre partes, de la una D. Urbano Hidalgo Caballero, demandante, á nombre de D. Bernardo Porres Bueno, vecino de Burgos, y como demandados D. Gervasio Andrés y D. Domingo Perez, testamentarios del finado José Martín Peña, vecino que fué de Villalbilla, sobre pago de 100 pesetas.

Dado en Tablada de Villadiego á 27 de Junio de 1892.—Romualdo Ruiz.—Por su mandado, Ramon Calderon.

Fincas que han de ser objeto de la subasta.

Una casa en Villalbilla, calle del Norte, núm. 3, con alto y bajo, y mide una extensión de 10 metros de línea y 9 de fondo, tasada en 500 pesetas.

La mitad de una huerta y carretera, partida con Domingo Perez, que mide una extensión de 12 metros de longitud y cinco de latitud, en 50.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 días, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagaré representa.	SU IMPORTE. Ptas. Cént.	Nombre del comprador.
<i>Bienes del Clero.—Vencimientos de Setiembre.</i>						
Clero.	4720	Urbel del Castillo.	Rústica	17	285	Aniceto Miñon.
»	»	»	»	19	»	»
»	1233	Monasterio de Rodilla.	»	2	441'50	Lucas Esteban.
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	2427	Celadilla Sotobrin.	»	13	300'30	Lucas Gonzalez.
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	485 y 486	Burgos.	Urbana	3	680	Antolin Diez.
»	3983	Mozuelos.	Rústica	19	50'50	Mariano del Alamo.
»	3986	San Andrés.	»	17	28'43	»
»	»	»	»	19	»	»
»	4714	Villavedon.	»	16	187'50	Angel Ayala.
»	4710	Sandoval de la Reina.	»	16	28'75	Gregorio Ruiz.
»	2044	Arcos.	»	6	270'45	Manuel Echevarría.
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	4712	Burgos.	»	16	47'50	Gregorio Ruiz.
»	4713	»	»	16	63'50	»
»	4711	Villavedon.	»	16	6'88	»
»	8030 y 1430	Sta. M.ª de Castrovido	»	9	457'64	Valentin Gil.
»	»	»	»	10	457'65	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	2985	Riocerezo.	»	15	124'50	José Ramirez.
»	4724	Peral de Arlanza.	»	7	375	Antonio Jalon.
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	770	Quemada.	»	3	8	Francisco Aparicio.
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	5395	Anguix.	»	3	92'50	»
»	»	»	»	4	»	»
»	7866	Trashaedo.	»	19	48'75	Matias Martin.
»	7867	Castromorca.	»	19	43'75	Timoteo Alonso.
»	5244	Medina.	»	16	467'50	Juan Lopez Gutierrez.
»	»	»	»	17	»	»

(Continuará).

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Villaescusa de Roa.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en el próximo año económico de 1892-93 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa consistorial de este distrito en los días 10 y 20 de Julio, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Villaescusa de Roa 29 de Junio de 1892.—El Alcalde accidental, Lorenzo Ortega.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Sequera para los días 6 y 14, de dos á tres de la tarde, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

Alcaldia de Terradillos de Sedano.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Terradillos de Sedano 28 de Junio de 1892.—El Alcalde, Eusebio Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Aranda de Duero.
Peral de Arlanza.

Alcaldia de Palazuelos de la Sierra.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 20 de Mayo último ha acordado imponer una peseta por cada carro de yerba de 500 kilogramos ó fraccion de este peso que se extraiga de esta jurisdiccion desde el 15 de Julio al 10 de Agosto.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar lo acordado.

Palazuelos de la Sierra 25 de Junio de 1892.—El Alcalde, Francisco Romero.

Alcaldia de La Aguilera.

Acordada por el Ayuntamiento de esta villa la provision de una plaza de guarda municipal, con el sueldo anual de 365 pesetas anuales, los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 8 días en esta Alcaldía, debidamente documentadas.

La Aguilera 27 de Junio de 1892.—El Alcalde, Hilario Martínez.

Juzgado municipal de Urbel del Castillo.

Habiendo fallecido en este distrito D.^a Carlina Vallejo Garcia, vecina que fué de la Nuez de Arriba, se ruega á sus legítimos herederos, ó á quien su derecho corresponda, se presenten en este Juzgado á recoger los cortos bienes que á su fallecimiento resultaron en la casa de la finada, para lo cual presentarán los documentos justificativos de ser tales partícipes.

Lo que hago público por medio del presente para que pueda llegar á conocimiento de los interesados, debiendo advertir que si en el término de 10 días no se presentase heredero alguno se procederá á la venta de los bienes resultantes.

Urbel del Castillo 24 de Junio de 1892.—El Juez municipal Genaro Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se encuentra vacante la plaza de Médico titular de la villa de Cubo y sus dos anejos Fuenteberba y Calzada, distantes 2 y 3 ki-

lómetros de carretera en la misma direccion: su dotacion es la de 300 fanegas de trigo pagadas en Setiembre de cada año.

Los aspirantes que tengan ocho años de práctica podrán dirigir las solicitudes acompañando copia de sus títulos y méritos en término de 30 días, á contar desde la insercion del presente anuncio, al Presidente de la Junta directiva del partido de Médico de Cubo.

Oculista.

Consulta diaria de las enfermedades de la vista por M. Mardones, calle Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), números 23 y 25, antigua habitacion del Sr. Reina, y á las mismas horas (de una á tres de la tarde) que dicho Sr. tenia establecidas.

Gratis á los pobres. 21

RELOJERÍA ELÉCTRICA

DE L. M. OCEJO,

calle de la Isla, núm. 9, Burgos.

Relojes eléctricos, sistema Ocejo, para la unificacion de la hora.

Relojes de torre de todas clases.

Relojes de oro, plata, níquel y acero.

Reguladores, cuadros y despertadores. 25

Cal hidráulica.

Superior legítima de Zumaya, á 3'50 pesetas los 69 kilos, con envase. Viuda de Landía y sobrino, Burgos. 15—20

Interesante á los consumidores y vendedores de jabon.

En la fábrica de José Llosas, calle del Progreso, núm 16, Burgos, se venden jabones morenos, blancos, y pintas variadas, clases muy buenas y precios ventajosos. 5

Oculista.

D. José Fernandez Camariñas, Médico del Cuerpo de Sanidad militar, dedicado á esta especialidad en todas sus operaciones, ex-Ayu-

dante del malogrado Maestro y célebre oculista de Madrid Dr. Delgado Jugo, ofrece su consulta á los enfermos de la vista en Burgos, calle de la Concepcion, número 26, (casas de Barrera, en frente). 16

Venta de fincas.

En término de Grisaleña, partido judicial de Briviesca, se venden dos lotes de fincas, compuestos ambos de 115 fanegas de tierra labrantía, procedentes de Bienes Nacionales, como consta de la escritura inscrita en el Registro del partido, de la cual dará noticia en Burgos D. Miguel Martínez, Plaza de Santa Maria, núm. 2, y en Briviesca el Procurador D. Galo Peña, advirtiendo que 15 fanegas están plantadas de viña.

Fincas en renta.

Se arrienda un molino harinero con varias tierras regadías en sus inmediaciones, sitios en Burgos, término llamado «Molino de los Guindales.»

Las personas que deseen tratar de ajuste pueden verse con su dueño, que vive en dicha ciudad, calle de Huerto del Rey, núm. 1.

Habiendo desaparecido un caballo, cerrado, herrado de los cuatro pies, pelo castaño, alzada de 6 cuartas, muchos lunares blancos en la cruz y en todo el espinazo, falta de pelo en la misma y una cruz hecha á tijera en la paletilla izquierda, se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre dé aviso á su dueño Pedro Ruiz, vecino de Almarza, en la provincia de Soria.

El día 1.º de Julio desapareció del ferial de ganados de esta Ciudad una burra y un boche, la primera cárdena clara, con pelos largos, de 7 á 8 años, y de 6 y media cuartas de alzada; y el segundo del mismo color y pelo, esquilado en su parte superior, como de 5 cuartas, de 2 años, y recién castrado. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á D. Adolfo Garcia Inés, en Burgos, Plaza de Prim, núm. 23.